



LAGUNA BLANCA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

N° 077/- (SECCION "C")

VISTOS

- a) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) El Decreto N°250 de fecha 09 de marzo de 2004, del Ministerio de hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y sus modificaciones.
- c) El DFL N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 del 2019 que fija normas de exención del trámite de toma de razón y la Resolución 8 determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 462/2011 (SECCION "A") que Aprueba el Manual y Reglamento de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 261/2013 (Sección "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 140/2017 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al manual de procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 541/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1035/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al manual de procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1113/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones.
- f) El Decreto Supremo N° 821 del 21 de enero del 2020 del Ministerio de Hacienda que modifica la ley N° 19.886.
- g) Res. Ex. N° 421, de fecha 9 de agosto del 2023, el cual aprueba el convenio suplementario de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de laguna Blanca, para la correcta ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**, financiado con el programa "Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL)
- h) El Decreto Alcaldicio N°655 (Sección "D"), de fecha 18 de agosto del 2023, el cual aprueba el convenio suplementario de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de laguna Blanca, para la correcta ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**, financiado con el programa "Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL)
- i) La Solicitud de Materiales y/o artículos de consumo N° 26/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023, emitida por Don Alex Bahamonde Muñoz, Director de Secplan.
- j) Las Especificaciones Técnicas para la **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- k) Las Bases Administrativas para la **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- l) El Decreto Alcaldicio N°039 ("Sección C") de fecha 27 de septiembre de 2023 el cual aprueba las Bases Administrativas, demás antecedentes y Anexos que regulan el llamado a Licitación denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- m) El Decreto Alcaldicio N°046 ("Sección C") de fecha 13 de octubre de 2023 el cual aprueba preguntas y respuestas de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- n) El Decreto Alcaldicio N°049 ("Sección C") de fecha 13 de octubre de 2023 el cual nombra nueva comisión evaluadora de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**



- o) El Decreto Alcaldicio N°054 ("Sección C") de fecha 19 de octubre 2023 el cual deje sin efecto Decreto Alcaldicio N°049 y nombra nuevo funcionario para la la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- p) El Decreto Alcaldicio N°058 ("Sección C") de fecha 23 de octubre de 2023 el cual declara desierta la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- q) El Decreto Alcaldicio N°061 ("Sección C") de fecha 23 de octubre de 2023 el cual aclara puntos varios de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- r) El Decreto Alcaldicio N°066 ("Sección C") de fecha 13 de noviembre de 2023 el cual aprueba preguntas y respuestas de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- s) El Decreto Alcaldicio N°069 ("Sección C") de fecha 15 de noviembre de 2023 el cual amplía fecha de adjudicación de la Licitación Pública **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- t) Certificado N°143/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por Doña Maricel Garay Cárdenas Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
- u) Certificado N°74/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 emitido por Don Rene Villegas Barria de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
- v) El Decreto Alcaldicio N°073 ("Sección C") de fecha 22 de noviembre de 2023 el cual adjudica licitación pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- w) El Decreto Alcaldicio N°238 ("Sección A") de fecha 29 de junio de 2021 que nombra al cargo y funciones de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca a Don Fernando Iván Ojeda González.
- x) En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62, del D.F.L N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, subsecretaria de desarrollo regional y administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones consiguientes.
- y) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- z) El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 18 de junio de 2021 y del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. El Acta de Apertura y de Evaluación de fecha 13 de noviembre de 2023 de la Licitación Pública Id N° 4052-62-LP23.
2. El Decreto Alcaldicio N°073 ("Sección C") de fecha 22 de noviembre de 2023, en el cual adjudica Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"** a la Empresa Termini Estructura Limitada, Rut: 76.858.789-2, por un valor de \$101.696.964, Impuesto Incluido.
3. El reclamo ID: INC-815720-D0K0K4, el cual solicita corregir decisión de adjudicación, ya que existe una falta involuntaria por parte de Comisión de Apertura y de Evaluación.
4. Artículo 13 de la Ley 19.880, en su inciso tercero, señala: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado."
5. Artículo 29 de la Ley 19.880 otorga la posibilidad de actuar por iniciativa propia a la Municipalidad: "Los procedimientos se iniciarán de oficio por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición de otros órganos o por denuncia."
6. Artículo 53 de la Ley 19.880 Establece: la pertinente autoridad podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación de este. En este caso debe comunicarse al adjudicatario el acto de



invalidación y ofrecerle un plazo para que realice sus descargos.

7. Artículo 56 de la Ley 19.880 señala: "La autoridad correspondiente ordenará que se corrijan por la Administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierta en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto.
8. Que, según lo indicado en la ley 19880, en su artículo 57. Suspensión del acto. La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resuelve, en caso de acogerse el recurso.
9. La necesidad de retrotraer el proceso licitatorio adjudicado denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**, bajo el ID: 4052-62-LP23.
10. Que, la jurisprudencia administrativa ha manifestado que, en presencia de un acto irregular, a la autoridad no solo le asiste la facultad, sino que se encuentra en el imperativo de iniciar un procedimiento de invalidación de sus actos contrarios a derecho, según el criterio aplicado en el Dictamen N° 23.315 del 2018 de la CGR.
11. Que, si bien se dictó el Decreto Alcaldicio N°073 ("Sección C"), de fecha 22 de noviembre del 2023, en el cual adjudica la Licitación Pública ID 4052-62-LP23, este hecho constituye una mera expectativa para el oferente adjudicado, en razón de que, a la fecha, las partes no han suscrito contrato alguno, motivo por el cual, no se ha consolidado una relación contractual entre las partes que permita la exigibilidad de obligaciones recíprocas.
12. En virtud de lo anterior;

DECRETO

- 1.- **RESULVASE** lo descrito en el considerando N°3 del presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- **DEJESE SIN EFECTO** Decreto Alcaldicio N°073 ("Sección C") de fecha 22 de noviembre de 2023.
- 3.- **INICIESE EL PROCESO DE RETROTRAER** licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**, bajo el ID: 4052-62-LP23.
- 4.- **NOTIFIQUESE** al interesado EMPRESA TERMI ESTRUCTURA LIMITADA, RUT:76.858.789-2, por medio de Correo electrónico.
- 5.- **OTORGUESE** al interesado EMPRESA TERMI ESTRUCTURA LIMITADA, RUT:76.858.789-2, el plazo de 5 días hábiles, contados desde la respectiva notificación para dar cumplimiento al requisito de la audiencia previa y permitir que los interesados formulen las alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que consideren procedentes.
- 6.- **PUBLIQUESE** el siguiente Decreto Alcaldicio como antecedente a la Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
COMUNA LAGUNA BLANCA



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA